**Abreviaturas utilizadas.**

**C.P. :** Constitución Política

**L. :** Ley

**Dec.L :** Decreto Ley

**Dec :** Decreto

**AS :** Acuerdo Superior

**AA :** Acuerdo Académico

**RS :** Resolución Superior

**RA :** Resolución Académica

**RR :** Resolución Rectoral

**CR :** Circular Rectoral

**DR** : Directiva Rectoral

**Art. :** Artículo

**Versión actualizada por la Secretaría General a diciembre de 2015**

**ACUERDO SUPERIOR 121**

**7 DE JULIO DE 1997**

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD.**

El Consejo Superior de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 69 de la Constitución Política, y de lo estipulado en el literal c del artículo 33, y en el artículo  114 del Estatuto General,

**ACUERDA**

**CAPÍTULO I**

**SISTEMA PRESUPUESTAL**

**ARTÍCULO 1. ESTATUTO PRESUPUESTAL.** El presente estatuto constituye la Norma del Presupuesto General de La Universidad. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deberán ceñirse a las prescripciones contenidas en éste, el cual regula el sistema presupuestal: reglamento, programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución.

**ARTÍCULO 2. COBERTURA.** El presupuesto de la Universidad comprende los programas y proyectos pertenecientes a los cinco sectores estratégicos definidos en el plan de desarrollo institucional: desarrollo científico - tecnológico, humanístico, cultural, y artístico; desarrollo del talento humano y del bienestar universitario; proyección de la universidad a la comunidad nacional e internacional; planeación y modernización administrativa; y fortalecimiento de la autonomía financiera de la universidad.

**ARTÍCULO 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS.** Las fuentes de financiación del presupuesto de la Universidad tienen su origen en los aportes de la Nación,  de las entidades territoriales, de las entidades públicas y privadas, en las rentas propias, y en los recursos de capital.

**ARTÍCULO 4. SISTEMA PRESUPUESTAL.**El sistema presupuestal estará constituido por el plan financiero, el plan operativo anual de inversiones, y por el Presupuesto General de la Universidad.

**ARTÍCULO 5. PLAN FINANCIERO.**Será el  instrumento de planificación y gestión financiera de la administración universitaria, y  tendrá como base las operaciones efectivas de la Universidad, tomando en consideración las previsiones de ingresos, egresos, déficit y su financiación, compatibles con el flujo  anual mensualizado de caja.

**ARTÍCULO 6.  PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES.** Estará conformado por los proyectos de inversión  clasificados por el origen de los recursos, por la unidad ejecutora, y por los programas. Este plan guardará concordancia con el PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

**ARTÍCULO 7. BANCO UNIVERSITARIO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.** Será el  conjunto  de programas y proyectos, seleccionados, registrados y  sistematizados como viables por las dependencias de Dirección de la Universidad. Los Proyectos de Inversión estarán clasificados de acuerdo con  las Fuentes de Financiación y con las Unidades Ejecutoras.

El Banco Universitario de Programas y Proyectos será coordinado por la Oficina de Planeación.

**ARTÍCULO 8. ACUERDO SUPERIOR  ANUAL DE PRESUPUESTO.** El Acuerdo Superior  Anual sobre el Presupuesto General será el instrumento para el cumplimiento de los  programas del Plan de Desarrollo.

**ARTÍCULO 9. COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO.**El Presupuesto General de la Universidad se compondrá de las siguientes partes:

**a. Presupuesto de Rentas:** Contendrá la estimación de los aportes, las rentas propias y los recursos de capital.

**b. Presupuesto de Gastos o Acuerdo de Apropiaciones:** Incluirá las apropiaciones para todas las unidades académico - administrativas, clasificadas según  los sectores estratégicos del Plan de Desarrollo, y los cuales tendrán en cuenta el  objeto del gasto de  funcionamiento (servicios personales, gastos generales y transferencias), el servicio de la deuda pública, y los gastos de inversión.  Estos últimos, detallados por origen, unidad ejecutora, programa y proyecto.

**c. Disposiciones Generales:** Serán las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Universidad, y  regirán únicamente en el año fiscal para el cual se expidan. Estas disposiciones, en ningún caso  constituirán la base para establecer apropiaciones en el Presupuesto de Gastos, con cargo a ingresos futuros no presupuestados.

**CAPÍTULO II**

**PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL**

**ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.**El Presupuesto General de la Universidad se estructurará con arreglo a los siguientes principios: Planificación, Descentralización, Programación Integral, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, y Especialización.

**ARTÍCULO 11. PLANIFICACIÓN.** El Presupuesto General de la Universidad deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo Institucional, del Plan Financiero, y del Plan Operativo Anual de Inversiones.

**ARTÍCULO 12. DESCENTRALIZACIÓN.** Los ordenadores de gasto de las distintas unidades ejecutoras participarán en la planeación, elaboración, financiación, ejecución y administración del presupuesto general de la universidad. Serán ordenadores del gasto por  delegación del Rector.

**ARTÍCULO 13. PROGRAMACIÓN INTEGRAL.** Todos los Proyectos de Inversión deberán contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

**Parágrafo.** **Obras Complementarias:** El Programa Presupuestal de cada Proyecto de Inversión deberá incluir las obras complementarias que garanticen la cabal ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO 14. ANUALIDAD.** El año fiscal comenzará el 11 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Después de  esta fecha no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra,  y los saldos de apropiación no  afectados caducarán sin excepción.

**ARTÍCULO 15. UNIVERSALIDAD.** Los  ingresos incluirán el total de los aportes, las rentas propias, y los recursos de capital, que se esperan recibir o se reciban durante el año fiscal, sin deducción alguna. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos que se estimen realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Ningún  ordenador podrá efectuar gastos, erogaciones con cargo al Tesoro, o transferir crédito alguno, si no figuran en el presupuesto.

**ARTÍCULO 16. UNIDAD DE CAJA.** Con el recaudo de  los aportes, de las rentas, y de los recursos de capital, se atenderá la situación de fondos de las unidades ejecutoras,  para el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Universidad.

**ARTÍCULO 17. ESPECIALIZACIÓN.** Las apropiaciones deberán referirse en cada  programa presupuestal  a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

**CAPÍTULO III**

**CONSEJO UNIVERSITARIO DE POLÍTICA FISCAL**

**ARTÍCULO 18. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  DE POLÍTICA FISCAL - COUNFIS**

EL COUNFIS será un organismo asesor del Rector para el establecimiento de la política fiscal y de la coordinación del sistema presupuestal.

Estará integrado por:

**1.** El Rector,  quien lo presidirá.

**2.** Un experto designado por el Consejo  Superior Universitario

**3.** Un miembro del Consejo Académico designado por esta corporación

**4.** El Vicerrector Administrativo

**5.** El Director  de la Oficina  de Planeación

**6.** El Jefe de la Sección de Presupuesto y Ordenación, quien fungirá  de  Secretario Ejecutivo.

**ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL COUNFIS.**   Serán funciones del COUNFIS:

**1.** Asesorar al Rector en la aprobación, modificación y evaluación del plan financiero de la Universidad, y sugerir las medidas para su cumplimiento.

**2.** Analizar y conceptuar sobre las implicaciones fiscales del Plan Operativo Anual de Inversiones, y determinar las metas financieras para la elaboración del flujo anual mensualizado de caja.

**3.** Las demás que establezcan los reglamentos y los Acuerdos Superiores.

**CAPÍTULO IV**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 20. INGRESOS CORRIENTES.** Los Ingresos Corrientes se clasificarán en Rentas Propias, y en Aportes.

**a.**  Las Rentas Propias corresponden a los ingresos que se generan en desarrollo de las actividades propias de la Universidad en su gestión  docente, de investigación, de extensión, de servicios,  y en el uso de los recursos de capital.

**b.**  Los Aportes son los Ingresos recibidos por la Universidad provenientes de personas naturales o jurídicas, oficiales o privadas, del orden nacional, departamental o municipal, con el objeto de atender las erogaciones necesarias para el cabal funcionamiento y desarrollo del Alma Máter.

**ARTÍCULO 21. RECURSOS DE CAPITAL.** Los recursos de capital comprenderán: los recursos del balance, los de los créditos internos y externos con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Consejo Superior Universitario, las donaciones, los rendimientos financieros, los excedentes financieros, y el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera.

**ARTÍCULO 22. RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**Los ingresos por recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable, deberán incorporarse al presupuesto como recursos de capital, de conformidad con lo establecido en los convenios respectivos.

**ARTÍCULO 23.  INGRESOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS.** En el presupuesto de rentas y recursos de capital, se  identificarán por separado las rentas y los recursos de las Unidades Ejecutoras.

**Parágrafo:** Cuando hubiere necesidad de transferir recursos a entidades públicas o privadas, por contratos de mandato, para ejecutarlos o administrarlos, dichas entidades deberán rendir cuentas periódicas a la universidad y acatar  la normatividad contenida en este estatuto.

**ARTÍCULO 24. CÓMPUTO DE LAS RENTAS.** El cómputo de las rentas que deban incluirse en el Proyecto del Presupuesto General de la Universidad, tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico.

**CAPÍTULO V**

**PRESUPUESTO DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES**

**ARTÍCULO 25. PRESUPUESTO DE GASTOS.**El Presupuesto de Gastos se compondrá  de los Gastos de Funcionamiento (servicios personales, gastos generales y transferencias), del Servicio de la Deuda Pública, y de los Gastos de Inversión, definidos en los Sectores Estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO 26. PROYECTOS DE INVERSIÓN.** El Proyecto de Acuerdo Superior de Presupuesto  incluirá los proyectos relacionados en el Plan Operativo Anual  de Inversiones, clasificados y detallados por origen del recurso, unidad ejecutora, programas y proyectos, hasta la concurrencia de los recursos disponibles cada año.

**ARTÍCULO 27. GASTOS.** En el Presupuesto de Gastos se incluirán las siguientes apropiaciones:

**1.** Créditos reconocidos.

**2.** Gastos decretados conforme a las disposiciones legales.

**3.** Los gastos autorizados u  ordenados por  las Leyes, los Acuerdos Superiores, y los Actos Administrativos  que constituyan título-valor.

**ARTÍCULO 28. GASTOS AUTORIZADOS.** Los gastos autorizados u ordenados serán incorporados al presupuesto,  de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con las prioridades de la Institución.

**ARTÍCULO 29. PRÉSTAMOS.** La Vicerrectoría Administrativa, previa reglamentación y delegación rectoral,  podrá aportar partidas del Presupuesto General u obtener créditos para préstamos a las Unidades Ejecutoras, si   fuere necesario para el cumplimiento de acuerdos superiores, de contratos y providencias judiciales, o para atender necesidades del Plan Operativo Anual de Inversión. En los presupuestos de las Unidades Ejecutoras se deberán incluir las partidas necesarias para atender el servicio de la deuda de estos préstamos.

**ARTÍCULO 30. DEUDA PÚBLICA.** Los ordenadores de gasto de las Unidades Ejecutoras que conforman el Presupuesto General, consignarán en sus anteproyectos de presupuesto los recursos para servir la deuda pública.

**ARTÍCULO 31. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y OBLIGACIONES JUDICIALES.**Los créditos reconocidos, los laudos arbitrales,  las conciliaciones, y  las sentencias judiciales que generen erogaciones económicas, se presupuestarán en la sección  que corresponda,  y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de ellos.

**ARTÍCULO 32. FINANCIAMIENTO DEL DÉFICIT FISCAL.** Cuando en el ejercicio fiscal del año anterior  resultare un déficit fiscal, el  Rector  incluirá la partida necesaria para saldarlo.

**CAPÍTULO VI**

**PREPARACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

**ARTÍCULO 33. PLAN FINANCIERO.** La Vicerrectoría Administrativa y la Dirección de Planeación prepararán el plan financiero. Este plan deberá ajustarse con fundamento en sus ejecuciones anuales.

**ARTÍCULO 34. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES.** Con base en la meta de inversión para la Universidad, establecida en el plan financiero, la Dirección de Planeación, en coordinación con la Vicerrectoría Administrativa, elaborará el Plan Operativo Anual de Inversiones.

**Parágrafo.** Las unidades ejecutoras de los programas especiales, adscritas a las dependencias académicas, elaborarán el Plan Operativo Anual en coordinación con la Oficina de Planeación.

**ARTÍCULO 35. PRESUPUESTO GENERAL.** Corresponde a la Vicerrectoría Administrativa preparar anualmente el proyecto de Presupuesto, con base en la disponibilidad de recursos y, en los anteproyectos que  presenten las Dependencias.

**ARTÍCULO 36. ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO.** El Rector establecerá las fechas y los requisitos para que las dependencias presenten a la Vicerrectoría Administrativa los anteproyectos de presupuesto, según el plan de desarrollo institucional.

**CAPÍTULO VII**

**PROCEDIMIENTO PARA LA  APROBACIÓN DEL  PRESUPUESTO GENERAL**

**ARTÍCULO 37. PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.** El Rector, previa recomendación del Consejo Académico, someterá el Proyecto del Presupuesto General de la Universidad a consideración del Consejo Superior Universitario, en el  mes de noviembre de cada año, junto con el resultado y el informe sobre la ejecución de la vigencia.

**ARTÍCULO 38. PRESUPUESTO DE RENTAS.** El Rector presentará, en un anexo, la composición del Presupuesto de Rentas, el detalle de su composición y su mensaje.

**ARTÍCULO 39. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.**El acuerdo superior de aprobación del presupuesto deberá expedirse antes del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a su vigencia.

**Parágrafo.** Si el Consejo Superior Universitario no lograre aprobar el presupuesto en esta fecha, se aplicará el presupuesto de la vigencia anterior.

**CAPÍTULO VIII**

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 40. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.** El Rector,  antes del 31 de diciembre, expedirá  la Resolución  de Liquidación previa  del Presupuesto General de la Universidad.

**CAPÍTULO IX**

**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 41. EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.**Sólo se podrán ejecutar programas y  proyectos de inversión si hacen  parte del Presupuesto General.

**ARTÍCULO 42.  PROYECTOS COFINANCIADOS.**  Las dependencias con proyectos cofinanciados  deberán tener garantizados el cumplimiento de sus obligaciones y las correspondientes contrapartidas.

**ARTÍCULO 43. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PREVIA Y REGISTRO PRESUPUESTAL.**  Los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previa, que garanticen la existencia de la apropiación suficiente. Igualmente, estos compromisos deberán contar con el registro presupuestal, para que los recursos no sean desviados.

**ARTÍCULO 44. FLUJO  ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.** La Ejecución de Gastos del Presupuesto General de la Universidad se hará mediante el instrumento por el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, y el monto mensual de pagos.

**ARTÍCULO 45. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.** El  Rector podrá reducir, o aplazar total o parcialmente,  las apropiaciones presupuestales, en uno de los siguientes casos:

**1.** Cuando se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas  que deban pagarse con cargo a tales recursos.

**2.** Cuando  las apropiaciones para gastos aprobadas por el Consejo Superior Universitario, hubieren sido insuficientes.

**ARTÍCULO 46.  RÉGIMEN DE APROPIACIONES Y RESERVAS.** Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Universidad, serán autorizaciones máximas de gastos que el Consejo Superior Universitario aprobará para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

**CAPÍTULO X**

**AUTONOMIA PRESUPUESTAL,  CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO**

**ARTÍCULO 47. AUTONOMÍA PRESUPUESTAL.** Los ordenadores del gasto tendrán la capacidad de contratar en  nombre de la Universidad, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva dependencia. Estas facultades estarán en cabeza del ordenador de gasto de cada unidad ejecutora, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Universidad, y en las disposiciones legales vigentes.

**CAPÍTULO XI**

**DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 48.  RESPONSABILIDAD FISCAL.**Los servidores públicos de la universidad, y los particulares que actúen en calidad de contratistas de la misma, serán responsables por la administración, recaudo y manejo de los bienes o fondos públicos, en los términos previstos en la Ley.

**ARTÍCULO 49. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir del primero de Enero de 1998 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**LUIS IGNACIO GUZMÁN RAMÍREZ**

Presidente

**LUIS FERNANDO MEJÍA VÉLEZ**

Secretario